



CONDICIONES GENERALES MODELOS CONTRATOS COMUNICACIÓN PÚBLICA DE GRABACIONES AUDIOVISUALES

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. AIE.

Artistas Intérpretes o Ejecutantes, EGDPI (en adelante **AIE**) es una entidad autorizada por Orden del Ministerio de Cultura, de 29 de junio de 1989 para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus actuaciones y/o fijaciones, en los términos previstos en sus estatutos.

SEGUNDA. Objeto.

En estas Condiciones Generales, y en las Particulares de cada contrato, se regulan las condiciones y los límites dentro de los cuales **EMPRESA** llevará a cabo, sin carácter de exclusiva, la comunicación pública de grabaciones audiovisuales, así como la remuneración que abonará por ello a los artistas intérpretes o ejecutantes, cuyos derechos —protegidos conforme a la legislación vigente— están comprendidos, en el ámbito de gestión de **AIE**.

La Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual por la utilización de su repertorio y el contenido de la memoria económica que debe acompañar a las tarifas generales, establece, en función de la relevancia, tres modalidades diferentes de uso, a saber:

- El uso del repertorio tendrá carácter principal y, por tanto, máxima relevancia cuando la utilización del mismo sea imprescindible para el desarrollo de la actividad del usuario.
- El uso del repertorio tendrá carácter significativo y, por tanto, una relevancia importante, cuando la utilización del mismo altere el desarrollo de la actividad del usuario.
- El uso del repertorio tendrá carácter accesorio y, por tanto, una relevancia menor cuando la utilización del mismo no altere el desarrollo de la actividad del usuario.

EMPRESA conoce y acepta que solamente estará autorizada a efectuar las utilidades objeto del presente contrato para las modalidades de uso establecidas en las Condiciones Particulares del contrato.

TERCERA. Derechos reservados.

No se entenderán incluidos otros derechos de los reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual, pertenecientes a los artistas intérpretes o ejecutantes, distintos a los que figuran en las Condiciones Particulares del presente contrato.

CUARTA. Otros derechos de propiedad intelectual.

Quedan excluidos del contrato y reservados a favor de sus legítimos titulares cuantos derechos de Propiedad Intelectual correspondan a otros titulares, como los autores, los editores, los artistas intérpretes o ejecutantes no musicales, los productores de grabaciones audiovisuales y las entidades de radiodifusión.

QUINTA. Intransmisibilidad del contrato.

El presente contrato será, en todo caso, intransmisible. **EMPRESA** responderá ante **AIE** de cuantas obligaciones asume en el mismo, aunque transitoriamente ceda a otra persona física o jurídica, ya sea a título oneroso o gratuito, la organización de los eventos, el establecimiento, recinto y/o espacio en el que se efectúe la utilización que se regula en las presentes Condiciones Generales, y en las Particulares de este contrato.

SEXTA. Tarifas de aplicación, su revisión y sus modificaciones.

Las tarifas generales vigentes para los establecimientos, recintos, eventos y/o compañías señaladas en el encabezamiento de estas Condiciones Generales y para las modalidades de uso aquí contempladas, se encuentran en www.aie.es.

Dichas tarifas se revisarán anualmente en el mes de enero, y quedarán modificadas en la misma proporción en que haya variado el índice general del coste de la vida en el año precedente —conjunto nacional—, denominado Índice de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que haga sus veces, tomándose como base la cantidad que **EMPRESA** satisfaga en el momento de la revisión, o aquella otra que hubiere correspondido satisfacer. La revisión se entenderá realizada de forma automática, sin necesidad de realizar comunicación alguna a **EMPRESA**, dado que las variaciones del IPC son de público y general conocimiento.

CONTINÚE EN LA SIGUIENTE PÁGINA



CONDICIONES GENERALES MODELOS CONTRATOS COMUNICACIÓN PÚBLICA DE GRABACIONES AUDIOVISUALES

A las tarifas generales vigentes les podrán resultar de aplicación los descuentos, deducciones y/o bonificaciones que AIE establezca, siempre que EMPRESA cumpla con los términos y condiciones establecidos para su aplicación, basados en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Tanto la tipología de dichos descuentos, deducciones y/o bonificaciones, como su importe y los términos y condiciones para su aplicación, que empresa declara conocer, se encuentran publicados en www.aie.es. De acuerdo con la tipología y los términos y condiciones de aplicación de los descuentos, deducciones y/o bonificaciones vigentes, EMPRESA conoce y acepta que a la fecha de la firma del presente contrato solo podrá beneficiarse de aquellos expresamente indicados en las Condiciones Particulares y que los mismos le resultarán aplicables desde el día de la fecha de efectos del contrato y hasta la fecha de fin de la vigencia de estos beneficios. Los descuentos, bonificaciones y/o deducciones establecidas en las Condiciones Particulares del presente contrato serán válidos y aplicables en la medida que sean compatibles con las normas de competencia. En caso de que la aplicación de alguno o de todos estos beneficios pueda resultar incompatible con las normas de competencia españolas o de la UE, el beneficio afectado se tendrá por no puesto.

Asimismo, EMPRESA conoce y acepta que las tarifas generales vigentes de AIE, los índices de revisión o indexadores, así como los descuentos, deducciones y/o bonificaciones aplicables, podrán ser modificados a lo largo de la vigencia de cada contrato por los siguientes motivos:

- Suscripción por AIE de un convenio con las asociaciones representativas del sector a nivel nacional que tenga por objeto regular la tarifa aplicable a los establecimientos, recintos, eventos y/o compañías del sector.
- Fijación de tarifas en el procedimiento de determinación de tarifas por la Sección 1ª de la Comisión de Propiedad Intelectual.
- Modificaciones legislativas, resoluciones judiciales o administrativas firmes que afecten al cálculo o importe de las tarifas, a los índices de revisión o indexadores, o a los descuentos y/o bonificaciones aplicables.

Estas posibles modificaciones se entenderán realizadas de forma automática, sin necesidad de realizar comunicación alguna a EMPRESA, dado que tanto las posibles nuevas tarifas generales de AIE, el índice de revisión o indexador así como los descuentos, deducciones y/o bonificaciones aplicables, se encontrarán publicados en www.aie.es.

SÉPTIMA. Duración y Resolución del Contrato.

El contrato entra en vigor el día de su firma, y tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, notificada a la otra parte con una antelación mínima de seis meses.

Las Partes podrán resolver unilateralmente el Contrato, siempre y cuando la parte que considere producido un incumplimiento comunique a la otra indicando el concreto incumplimiento que considere producido, tras lo cual, la otra parte dispondrá del plazo de un mes para subsanar dicho incumplimiento denunciado, transcurrido el cual, sin que la parte que haya remitido la comunicación considere subsanado el incumplimiento, podrá comunicar que considera no subsanado el incumplimiento y por tanto resuelto el contrato de pleno derecho en virtud de dicho concreto incumplimiento previamente denunciado.

OCTAVA. Efectos de la falta de pago.

Toda cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de **AIE** y hasta la fecha de abono, los gastos de devolución si los hubiere, más los intereses y gastos previstos en la Ley 3/04 de 29 de diciembre (BOE 314/30- 12-2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

NOVENA. Obligaciones formales de empresa/usuario.

Los datos declarados por **EMPRESA** referidos a sus establecimientos, recintos, eventos y/o espacios en los que se efectúe la utilización que se regula en el presente contrato, determinan la cuantía de la contraprestación que ha de satisfacer a **AIE**, por lo que deberá comunicar por escrito, con un mínimo de tres días hábiles de antelación a la fecha en que haya de producirse, cualquier variación que afecte a los datos señalados, y, consecuentemente, a la cuantía de las cantidades a satisfacer a **AIE**.

CONTINÚE EN LA SIGUIENTE PÁGINA



CONDICIONES GENERALES MODELOS CONTRATOS COMUNICACIÓN PÚBLICA DE GRABACIONES AUDIOVISUALES

Asimismo, en el caso de que **EMPRESA** pasase a gestionar otros establecimientos, recintos, eventos y/o espacios en los que se efectúe la utilización que se regula en el presente contrato, estará obligada a comunicárselo a **AIE** con una antelación mínima de tres días.

AIE tendrá las más amplias facultades de comprobación e inspección sobre las operaciones de **EMPRESA** en tanto tengan relación con las obligaciones contraídas por ella en este contrato.

Consecuentemente, **EMPRESA** facilitará a los Delegados, Representantes e Inspectores de AIE, y a las personas por ella autorizadas al efecto, el libre acceso al establecimiento, recinto, evento y/o espacio en el que se efectúe la utilización que se regula en el presente contrato, así como a la sede y documentación pertinente de **EMPRESA**, permitiendo la realización de cuantas gestiones sean necesarias para ello. La inexactitud de las declaraciones de **EMPRESA** a **AIE** o el incumplimiento por la primera de las obligaciones previstas en los párrafos anteriores, llevará aparejado el pago, desde la fecha de la entrada en vigor de este contrato de las diferencias que procedan y que resulten de la tarifa que le ha sido aplicada y la que en realidad le hubiera correspondido, incrementadas con los intereses moratorios previstos en la Condición General Octava, cualquiera que sea el momento en el que se produjo la variación o se incurrió en la inexactitud, teniendo esta disposición la consideración de pena por incumplimiento contractual.

DÉCIMA. Obligación información de uso de repertorio administrado por AIE.

El usuario se obliga a proporcionar a AIE en el plazo máximo de 90 días desde la utilización del derecho, o en el plazo que acuerden las partes permitiendo a la entidad de gestión cumplir con sus obligaciones, la información detallada y relevante de que disponga sobre la utilización de los derechos representados por AIE. Dicha información se remitirá en el formato acordado entre las partes o, en su defecto, con la asociación representativa a nivel nacional del sector correspondiente.

El usuario tiene la obligación, de acuerdo con el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de proporcionar a la entidad de gestión información precisa y detallada sobre los datos de uso reales de los derechos representados objeto de la autorización.

En caso de incumplimiento por el usuario de la obligación de información de uso de repertorio en plazo y forma establecidos, será de aplicación las penalizaciones contempladas en la Tarifas Generales de AIE del sector correspondiente.

DECIMOPRIMERA. Cumplimiento Normativo

1. Las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente Contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

A estos efectos, las Partes declaran que, tanto ellas como las empresas o entidades, que conforman su grupo, en su caso, tienen un compromiso firme con los principios de la ética, la responsabilidad empresarial, la transparencia y las mejores prácticas de un buen gobierno corporativo.

Cada Parte cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos penales y adoptará las medidas que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa la comisión de infracciones delictivas en el ámbito de sus actividades.

2. En línea con lo expuesto en la Cláusula anterior, las Partes se comprometen y garantizan que:

- a. Tanto las Partes, como cualquiera de las empresas o entidades que conforman su grupo, en su caso, aplicarán en todo momento durante su duración los procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

CONTINÚE EN LA SIGUIENTE PÁGINA



CONDICIONES GENERALES MODELOS CONTRATOS COMUNICACIÓN PÚBLICA DE GRABACIONES AUDIOVISUALES

b. Con relación al objeto del presente Contrato, las Partes declaran que ninguna de las empresas o entidades que conforman su grupo, en su caso, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública, de obtener una ventaja indebida, o de inducir a una persona a actuar de manera desleal o inapropiada.

3. Las Partes comunicarán de inmediato a la otra Parte el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en esta Cláusula. En caso de incumplimiento, las Partes se reservan el derecho a exigir a la otra parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia por cualquiera de ellas, o que actúen en su nombre, con relación al objeto del Contrato; de forma que cada Parte manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

En todo caso, cada parte garantiza la total inmunidad e indemnidad de la otra parte por las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades. Cada Parte será responsable frente a la otra por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se produzca como consecuencia de ejecución de lo detallado en el Contrato y/o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos, manifestaciones y garantías recogidas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos personales y confidencialidad.

Que en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) ("RGPD"), los datos personales de los signatarios del presente acuerdo que constan en el encabezamiento, así como cualquier otro dato que faciliten como resultado de la gestión o ejecución del presente acuerdo, serán recogidos, incorporados y tratados, por un lado, en el Registro de Actividades del tratamiento de AIE, con NIF G79263414 y domicilio social en calle Torrelara, 8, 28016 Madrid, con el fin de gestionar la ejecución del presente acuerdo; y por otro lado, en el Registro de actividades del tratamiento de EMPRESA que también tiene por finalidad gestionar la ejecución de este acuerdo. Ambas Partes tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento independientes. La firma de este acuerdo constituye la base jurídica para el tratamiento de estos datos. Los datos personales anteriores se podrán tratar durante el transcurso de la relación contractual. Una vez finalizada la misma, las Partes podrán mantener los datos personales debidamente bloqueados en tanto existan responsabilidades que se pudiesen derivar de su tratamiento. Transcurridas tales responsabilidades, las Partes procederán a la supresión de los datos personales. Las Partes no comunicarán los datos personales recibidos a terceros para que los traten conforme a sus propios medios y finalidades. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, portabilidad de datos, y solicitud de limitación, así como la retirada del consentimiento en el caso de que se hubiese prestado, enviando en un correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación, en las que deben identificarse mediante nombre, apellidos, e indicar el/los derechos anteriores que desean ejercitar, así como cualquier información adicional requerida, en el caso de que no sea posible su identificación, se podrá solicitar una copia de su DNI o documento equivalente con la finalidad de comprobar su identidad. En relación con AIE, la dirección es: dpo@aie.es; en relación con EMPRESA, la dirección es la declarada en las Condiciones Particulares. Además, los titulares de los datos disponen del derecho de presentar una reclamación contra las Partes anteriores ante la autoridad de control www.aepd.es. En caso de que en el contexto de la relación anterior una de las Partes acceda a datos personales de la otra para tratarlos por cuenta de dicha Parte, ambas Partes garantizarán suscribir un contrato de acceso a datos personales de conformidad con las obligaciones previstas en el RGPD.

DECIMOTERCERA. Gastos.

Todos los gastos, impuestos y tributos de cualquier índole que se deriven, directa o indirectamente del contrato serán de cuenta de EMPRESA.

DECIMOCUARTA. Resolución de conflictos.

Para la resolución de las discrepancias que el presente contrato suscite, ambas partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio de EMPRESA, designando a estos efectos como tal el domicilio señalado en las Condiciones Particulares del contrato.